

## GLOSAS DE CONTRATACIONES PUBLICAS

“Se implementa el refrendo de los contratos públicos, de manera electrónica”

Con la entrada en vigencia de la [Ley 10 de 22 de enero de 2009](#), que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo, publicada en la gaceta oficial No. 26211 del miércoles 28 de enero de 2009, se permite que en el ejercicio de la función fiscalizadora que la Constitución y la ley le otorgan a la Contraloría General de la República, esta pueda refrendar los actos de afectación de fondos y bienes públicos sometidos a su control mediante firma autógrafa, mecánica o electrónica, cumpliendo en todo caso con las formalidades prescritas en la ley.

El artículo 75 ibídem, reza que la firma mecánica o tecnológica es la que reproduce automáticamente la firma autógrafa, por medio de un mecanismo o máquina o mediante escáner u otros medios o procedimientos tecnológicos.

El refrendo mediante firma electrónica deberá cumplir con los requisitos exigidos para esta clase de firma en la [Ley 51 de 2008](#).

Saludos,

[Doctor Ernesto Cedeño Alvarado](#)

[Recomienda este artículo a un amigo o colega](#)